

NdP ante la STS sobre los Estatutos de "OTRAS"

La STS lo deja claro: OTRAS NO es un sindicato de mujeres prostitutas, no han sido sus fundadoras y no forman parte de su objeto sindical

La PAP muestra su tranquilidad al volverse a ratificar por el TS que la prostitución no es un trabajo, pero muestra su indignación y rechazo por la hipocresía del Tribunal y su marcada ideología misógina y patriarcal. A la vez que insta al Gobierno a que deje de inhibirse y actúe, procediendo a la tramitación de la propuesta de ley, elaborada desde el movimiento feminista y que le fue remitida el pasado 4 de diciembre, la Ley Orgánica Abolicionista del Sistema Prostitucional -LOASP

LA PLATAFORMA ESTATAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES POR LA ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN -PAP-, tras haber recibido en el día de hoy la Sentencia de la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo,

MANIFESTAMOS

En primer lugar, que queda demostrado que OTRAS NO es un sindicato de "trabajadoras sexuales" como ellas se autodenominan, ni pueden, ni quieren representar a las mujeres prostitutas. Y así queda constatado en los fundamentos de la Sentencia.

En el juicio celebrado en la Audiencia Nacional, el Presidente de la Sala, le propuso al pretendido Sindicato OTRAS que excluyeran la prostitución del ámbito funcional de los Estatutos y se negaron a ello.

Ahora, según el FD SEXTO 5º de la Sentencia del TS, el sindicato OTRAS, para que el Tribunal Supremo "le compre" el recurso, manifiesta que:

nadie puede obligar a expresar una exclusión de a quién no se dirigen unos estatutos, como se desprende de la sentencia impugnada, y menos aún suponer lo que nadie ha afirmado en relación a que el sindicato incluye prostitutas por cuenta ajena o, mayor disparate si cabe, a los proxenetas [textual de lo expresado por OTRAS en su recurso y transcrito en FD Sexto 5º]

Además, el TS "resalta la confianza" de que eso es así, al señalar a continuación, en el FD citado, en palabras propias del Tribunal:

y para confirmar cuál ha sido la voluntad real de las promotoras, se refiere a la modificación - mejor concreción- de los estatutos de OTRAS operada en su I Congreso celebrado el 24/11/2018, en que señalan **para que no quepa ninguna duda del ámbito funcional**, que "en relación a las trabajadoras sexuales refiere expresamente que comprenden exclusivamente a quienes tienen una relación laboral estatutaria, esto es, de acuerdo con el ET".

[FD Sexto 5º, donde el Tribunal vuelve a citar el recurso de OTRAS donde vuelven a excluir a las mujeres prostitutas]

Y efectivamente el Tribunal Supremo, le compra el discurso de que OTRAS NO son un sindicato de "prostitutas por cuenta ajena", a la vez que dice:

se constató que los fundadores del sindicato ostentaban la condición de trabajadores por cuenta ajena [Antecedente de Hecho 3º]

En consecuencia, **ninguna de las personas que han constituido OTRAS son mujeres prostitutas/trabajadoras sexuales (ni por cuenta propia, ni ajena)**, y además no pueden ostentar su pretendida representación. Por lo que solo podemos concluir la absoluta falacia que supone el pseudo-sindicato OTRAS, que niegan por escrito y ante los Tribunales, lo que supuestamente supone el objeto de su constitución. Por eso podemos afirmar, con mas rotundidad que nunca, que el verdadero objetivo de la constitución de dicha organización es blanquear al proxenetismo y buscar un estatus más seguro para la industria de la explotación sexual, que les permita operar con mayor impunidad.

En segundo lugar, tenemos que denunciar la absoluta parcialidad e hipocresía demostrado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que vuelve a demostrar la necesidad de una renovación en las cúpulas judiciales, que están plagadas de una cultura y proceder misógino y patriarcal.

Muchos son los aspectos de la Sentencia que desprende su clara hipocresía o desencuentro, entre lo que tienen que hacer: que no es otra cosa, que volver a ratificar que no cabe relación laboral en la prostitución, puesto que sería contrario a nuestro marco normativo; y lo que les gustaría hacer: que fuera posible que se legalizara la explotación sexual y, en consecuencia, utilizan todas las argucias a su alcance para dejar a OTRAS como sindicato perfectamente constituido, porque no representan a quién dicen representar,

todo un juego de malabares, que sin duda beneficiará a tanto putero en los poderes del Estado, incluido el judicial.

Como muestra señalar que, aunque el TS sugiera en la Sentencia ceñirse al puro ámbito sindical, es decir, a la legalidad o no de los Estatutos en litigio, señalando que:

ha de señalarse que no es objeto del presente procedimiento determinar la naturaleza jurídica de la relación existente entre las trabajadoras sexuales y sus empleadores, ni la calificación del trabajo en sí mismo desde el punto de vista moral y de la dignidad humana, ni tampoco de género [FD Sexto 2º B]

A pesar de ello, con la mayor de las hipocresías deja verter opiniones subjetivas a favor de la reglamentación de la prostitución trasladando la licitud de la modificación del Código Penal para validar la regulación laboral de la explotación sexual y de paso ahorrarle trabajo a Otras:

Si en algún momento el legislador considerase que también cabe la prostitución por cuenta ajena no sería necesario adaptar los Estatutos del sindicato para dar cabida en la asociación a las personas que desarrollaren esa actividad. [FD Sexto 7º B]

Al margen del desliz de denominarlas como "asociación" y no como "organización" sindical -según ell@s-, tenemos que señalar el que es, sin duda, es el punto mas relevante, en cuanto a la definición, de lo que piensa y le gustaría al Tribunal Supremo, al menos, a su Sala de lo Social: lamentable, deleznable, fuera de nuestro marco normativo, simplemente impropio de un Estado de Derecho; menos mal que de momento el Poder Judicial no puede legislar... pero así nos va a las mujeres con semejante ¡JUSTICIA PATRIARCAL!

En tercer lugar, expresamos nuestra satisfacción porque se ha conseguido el objetivo principal de la demanda inicial, que era que la prostitución no fuese considerada como trabajo. Y sí lo expresa, a su pesar, la Sentencia:

Así como que, no resulta posible con arreglo a nuestro vigente Derecho la celebración de un contrato de trabajo cuyo objeto sea la prostitución por cuenta ajena, esto es, un contrato en virtud del cual la persona trabajadora asuma la obligación de mantener las relaciones sexuales que le indique el empresario, con las personas que este determine a cambio de una remuneración, y el contrato que así se celebre debe reputarse nulo. La ilicitud de un contrato de trabajo de estas características, por oponerse a las leyes (art. 1.275 C.C.), no es susceptible de incardinarse en el seno de la legislación laboral. [FD Sexto 5º]

En cuarto lugar, queremos enviarle un mensaje claro y contundente al GOBIERNO: deje de ser cómplice por inacción de la explotación sexual de las mujeres y debata, tramite y apruebe la Ley Orgánica Abolicionista del Sistema Prostitucional -LOASP- (leyabolicionista.es), que hemos elaborado desde el Movimiento Feminista y que ya le entregamos la Plataforma Estatal de Organizaciones por la Abolición de la Prostitución - PAP- el pasado 4 de diciembre de 2020.

Esta Plataforma con apoyo de las feministas de todo el Estado español, **hemos hecho nuestro trabajo**. Hemos llegado hasta las últimas instancias para que no sea posible legitimar la prostitución en el marco de una relación laboral. Hemos conseguido que el Tribunal Supremo vuelva a ratificarlo: **la prostitución NO es un trabajo**.

Pero dada la preocupante Sentencia por la tendencia ideológica de sus señorías expresada a través de subterfugios pero que dejan entrever su posicionamiento favorable a la reglamentación de la prostitución y, por tanto, a los intereses del proxenetismo, le **PREGUNTAMOS** al Gobierno ¿a qué va a esperar? ¿en qué se va a plasmar su tan cacareado abolicionismo?

Para que las mujeres no estemos a expensas de Sentencias interpretativas de la legislación vigente EXIGIMOS al Gobierno de España a que inicie la tramitación urgente de la LOASP; porque esta propuesta de Ley, elaborada desde el movimiento feminista, es la mejor herramienta para erradicar esta forma extrema de violencia hacia las mujeres: garantizando plenos derechos y acceso a todos los recursos para una reparación integral a la mujeres que son o han sido prostituidas; combatiendo a aquellos que se lucran con la explotación sexual de las mujeres y sancionando a los demandantes de prostitución, eje central y motor de la industria de la explotación sexual.

Para finalizar la PAP queremos manifestar nuestro profundo agradecimiento por el amplio respaldo recibido en los últimos días por tantas y tantas organizaciones feministas, que nos han mostrado su apoyo y adhesión y han valorado el arduo trabajo que supone tener que hacer frente en todos los ámbitos, también el judicial, a la poderosísima industria de la explotación sexual y sus muchos aliados.

Madrid, 03 de junio de 2021

PAP - Plataforma Estatal de Organizaciones de Mujeres
**POR LA ABOLICI
DE LA PROSTITUCI ♀N!**